



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2014-00222-00 <i>Alu</i>
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION REAL Y PERSONAL
DEMANDANTE	CEMENTOS ARGOS S.A.
DEMANDADO	JORGE IGNACIO ANGEL GALLO Y ARCELIA VILLALBA

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita al despacho ordenar la Corrección del auto de fecha agosto-11-2021, teniendo en cuenta que al relacionar el número de matrícula inmobiliaria del bien objeto de remate se anotó 140-27788 siendo lo correcto 148-27788.

Verifica esta unidad judicial que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se hace necesario efectuar corrección al auto proferido el día 11-agosto-2021 en el sentido comentado por la parte actora por tratarse de un error de cambio de palabras.

En mérito de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Corregir el auto proferido el 11-agosto-2021, el cual en su encabezado quedará así:

Referencia de proceso

<i>RADICADO</i>	<i>23-001-31-03-004-2014-00222-00</i> <i>Alu</i>
<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>EJECUTIVO CON ACCION REAL Y PERSONAL</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>CEMENTOS ARGOS S.A.</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>JORGE IGNACIO ANGEL GALLO Y ARCELIA VILLALBA</i>

SEGUNDO: Declárese que no existe nulidad que invalide lo actuado en el asunto en referencia

TERCERO: Señalase el día veintiséis (26) de octubre de 2021, a partir de las 3:00pm, para llevar a cabo la subasta del bien inmueble identificado con FMI 148-27788.

CUARTO: La licitación empezara a las 3:00p.m., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo. La oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los cinco (5) días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. Las posturas que deben hacer los interesados en sobre cerrado o en formato PDF con clave, la cual solo se suministrará al momento de la licitación, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo. - artículo 451 y 452 del C.G.P. Anunciase el remate con las formalidades del artículo 450 del C.G.P. Las posturas deben ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004.

QUINTO: En aplicación del artículo 448 del C.G.P., Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y Circular DESAJCUC20-17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, es menester precisar que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma

LIFESIZE, y los postores deben enviar al correo del juzgado **j04ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co** la postura en sobre cerrado y/o en archivo PDF con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el siguiente **ENLACE** en el periódico:

<https://call.lifesecloud.com/10236012>

SEXTO: fija la Base de la licitación en el 70% del avalúo de los bienes inmuebles a rematar de la siguiente manera:

Bien inmueble que se identifica con FMI 148-27788. correspondiente a una bodega, ubicada en la calle 18 No. 6 A -35 del municipio de Planeta Rica – Córdoba, el cual se encuentra fijado en la suma de \$509.811.000 (100%)

SEPTIMO: Por secretaría, elabórese aviso de remate y efectúense de inmediato su incorporación –para su publicación y socialización- con la fecha de la respectiva audiencia en el micro sitio web de este despacho judicial -sección lateral izquierda “cronograma de audiencias” y “avisos”- en la página de la Rama Judicial.

OCTAVO: Se advierte a los interesados que, para efectos de la anterior diligencia, deben dar cumplimiento al protocolo contenido en la circular DESAJCUC20-17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura puede ser consultado en el siguiente **ENLACE:** <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJCUC20-217+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0>

NOVENO: Por secretaría, efectúense las correcciones pertinentes al aviso de remate, micro sitio web, y demás actuaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04315ecd74ac1b8474ea7b9acfea61671056a7adc6b78f1178f2ba6bb18399bd

Documento generado en 22/09/2021 12:03:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>